

sito no serán admitidos. De esta obligación está exenta la parte actora, que podrá comparecer sin depositar cantidad alguna. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, y según lo preceptuado en el artículo 263 del nuevo texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, y en el mismo lugar, y en los días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, de calle Larios, número 12, oficina 5918, en la cuenta corriente de este Juzgado número 2955, clave 64, el 20 por 100 de la valoración, debiendo presentar resguardo justificativo del ingreso en el banco en la Secretaría de este Juzgado, quedando exenta de esta obligación la parte actora.

Caso de que el demandado no fuese hallado en su domicilio, servirá el presente edicto de notificación en forma a los señalamientos de subasta acordados.

Bien objeto de la subasta

Icono en plata, de 60 × 80 m. aproximadamente, del siglo XVII, valorado en 5.000.000 de pesetas, aproximadamente, a efectos de subasta.

Y a fin de que sirva de general conocimiento y de notificación, se extiende el presente en Málaga a 30 de junio de 1999.—La Secretaria, Mercedes Pérez Lisbona.—32.791.

SEVILLA

Edicto

Don Andrés Cano Navas, Secretario titular del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 298/1999, se siguen autos a instancias de don Ricardo Rodríguez Vargas, contra herencia yacente de don Andrés Gaviño Gordillo y otros, sobre despido, en los que se ha dictado la siguiente providencia:

Magistrado-Juez señor Figueredo Ruiz.
Sevilla, 28 de junio de 1999.

Dada cuenta, visto el contenido del anterior acta del juicio y tramitando el escrito de fecha 18 de junio de 1999, se tiene por ampliada la demanda contra:

Herencia yacente de don Andrés Gaviño Gordillo (q.e.p.d.).
Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).
Abogacía del Estado.
Entidad «Tortas Gaviño, Sociedad Limitada».

Cítese a confesión judicial al representante legal de la(s) demandada(s) bajo apercibimiento de Ley, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre la pertinencia a dicha(s) prueba(s) se haga, en su caso, en el acto del juicio.

Ha lugar a la segunda. Documental y quinta. Más documental, esta última, sin perjuicio de declarar su pertinencia o no durante la celebración del acto

del juicio. Siendo el mismo el día 20 de septiembre de 1999, a las once treinta horas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente al de su notificación ante este Juzgado.

Lo proveyó y firma su señoría, y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a herencia yacente don Andrés Gaviño Gordillo, en paradero desconocido, expido el presente con la advertencia de practicar los demás actos de comunicación en los estrados del Juzgado, en Sevilla a 28 de junio de 1999.—El Secretario.—32.615-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

Por la presente, que se expide en méritos del procedimiento preparatorio número 144 de 1979, seguido en este Juzgado sobre delito de estafa, se deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 2 de noviembre de 1981, interesando la busca y captura del acusado Francisco Javier Torrellas Solé, nacido en Barcelona el día 3 de marzo de 1932, por haber sido habido.

Figueres, 18 de junio de 1999.—El Juez.—El Secretario.—30.793-F.